

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas.
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 24

Viernes 30 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso anual para la adquisición de artículos

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de los corrientes, se publica un anuncio de concurso para contratar el suministro de los artículos que a continuación se reseñan, que se consideran precisos en los Centros Benéfico-Provinciales durante todo el año de 1959, cuyos importes respectivos de adquisición excederán de 500.000 pesetas. Dichos artículos habrán de entregarse mensualmente, a petición de los señores directores de los referidos Centros.

Los pliegos-oferta para este concurso, cerrados y lacrados, a voluntad del licitador, se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce treinta horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio respectivo en el *Boletín Oficial del Estado*, reintegrados con 6,00 pesetas en pólizas del Estado y un timbre provincial de 3,00 pesetas.

Juntamente con la oferta se incluirá una declaración en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por el reglamento de Contratación en sus artículos 4.º y 5.º

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría General.

Dentro del pliego cerrado se incluirá, asimismo, el justificante de depósito provisional constituido, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la

cuantía que se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la fianza definitiva a constituir en caso de adjudicación.

La apertura y publicidad de los pliegos presentados, se verificará el siguiente día de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles, concedidos al efecto. Dicha apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a las trece horas, ante la mesa constituida por el señor presidente o diputado en quien delegue y el señor secretario general de la Corporación, que dará fe del acto, pasando dichos pliegos seguidamente a informe de los servicios competentes de la Corporación para la oportuna propuesta de adjudicación, conforme preceptúa el artículo 40 en su apartado 4.º, del reglamento de Contratación, y una vez conocido por la autoridad competente, se efectuarán las adjudicaciones definitivas a que hubiere lugar dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de apertura, o se declarará desierto el concurso si ninguna de las ofertas cumplen las condiciones técnicas acordadas para este concurso.

El contrato que pueda derivarse del concurso, se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento por revisión de precios ni indemnización por ningún motivo, salvo que lo ordene concretamente alguna disposición superior.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes:

58.800 kilogramos de carne de vaca. Fianza provisional, 35.103,60 pesetas; definitiva, 70.207,20 pesetas.

129.900 kilogramos de harina de trigo. Fianza provisional, 16.887 pesetas; definitiva, 33.774 pesetas.

335.000 kilogramos de patatas. Fianza provisional, 12.730 pesetas; definitiva, 25.460 pesetas.

675.000 kilogramos de carbón antracita. Fianza provisional, 14.175 pesetas; definitiva, 28.350 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, tales como anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, «Boletín Oficial» de la provincia, Periódicos locales y emisora de Radio, así como también los derechos del notario en la formalización de escritura pública, liquidación de derechos reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos o Palacio de la Diputación, donde únicamente se considerarán recibidos.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante a costa del licitador por el señor secretario general de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición, dentro del sobre.

Es igualmente indispensable la presentación, con la oferta, de una muestra del artículo o artículos que se pretendan suministrar.

En lo no previsto por el pliego de condiciones administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 al 318 de la ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que hubiere de exigir el correspondiente recibo, deberá presentar a tal efectos un timbre móvil de 0,50 pesetas.

Valladolid, 26 de enero de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años, estado, profesión, vecino de (calle y número),

enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéfico-Provinciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al (aquí el Establecimiento o Establecimientos), hasta el día 31 de diciembre de 1959 (aquí la cantidad y artículos), al precio de (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

(Fecha y firma).

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del reglamento de Contratación, apartado 3.º, declara bajo su responsabilidad que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de artículos de alimentación y consumo durante el año de 1959, señalados en los artículos 5 y 6 de citado reglamento, anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Fecha y firma del concursante).

MODELO DE CERTIFICACIÓN

(Utilizable para empresas o Sociedades)

Don (director gerente o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa

Certifico: Que en la Empresa no forman parte de los Organismos de Dirección, representación o asesoramiento ningún ministro, embajador, subsecretario, director general ni otra persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en a de de 195 ... a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955 y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador)

241

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Pozaldez, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 17 de junio de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyec-

to de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por orden de 7 de octubre de 1958 fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 24 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (legible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Medina del Campo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona, expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 19 de noviembre de 1958, fijó como superficie para la unidad tipo

de aprovechamiento, la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 24 de enero de 1959.—
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 258

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Acuerdo del ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales, de 19 de enero de 1959, aceptando, a efectos de tramitación, Convenio provincial de Timbre correspondiente al Grupo de Derivados del Cemento, integrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de Valladolid

Vista la solicitud presentada por el jefe del Grupo de Derivados del Cemento, integrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de Valladolid, para satisfacer el Impuesto de Timbre, mediante el régimen de Convenio regulado en la Orden de 1 de septiembre de 1958, y en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.ª de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

1.º Se acepta por el Ministerio de Hacienda, solo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

2.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Vicente Calabaza Gutiérrez y don Francisco Cobos, como titulares representantes de los contribuyentes y don Gregorio Toquero del Olmo, e Hijos de Juan Leonardo, como suplentes; don Mariano Marraco Teresa, ingeniero Industrial y don José de la Riva del Brío, Inspector técnico del Timbre, como vocales propietarios y don Jesús Romero Argenta, inspector diplomado, como suplente, presididos por don Angel Naredo, profesor Mercantil.

3.º La Comisión Mixta citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Valladolid a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuer-

do en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales, la propuesta de Convenio que contendrá necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958, referido todo ello al período comprendido entre 1 de abril y 31 de diciembre del año actual.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento del apartado 5), regla 2.ª, de la Orden Ministerial de 1 de septiembre de 1958.

Valladolid, 23 de enero de 1959.—El delegado de Hacienda, P. S., Roberto Olano. 299

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, tarifas 1.ª y 2.ª y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de febrero próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, a excepción de los diez días del mes de marzo, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de zonas y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de febrero para terminar el día 10 de marzo.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don Isafas Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Virgilio Fernández Prieto, don Santiago Nieto

de la Torre, don José M.ª Cid de la Llave don Longinos Sordo Pastor, don Francisco Alonso Echevarría y don Luis Carlos Sordo Juez.

MES DE FEBRERO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larca.

Cabezón	4.
Castroverde de Esgueva	16.
Cigales	5 y 6.
Cistérniga	7.
Fuensaldaña	20.
Mucientes	17 y 18.
Parrilla (La)	13.
Renedo	12.
Tudela	9, 10 y 11.
Viana	3.
Villabáñez	19.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, calle Manterfa, número 29, principal.

Recaudador: don Carlos Martínez del Olmo.

Arroyo	4.
Boecillo	18.
Castrodeza	16.
Ciguñuela	7.
Gerla	17.
Laguna	9 y 10.
Puente Duero	3.
Robladillo	7.
Santovenia de Pisuegra	6.
Simancas	4 y 5.
Villanueva	13.
Wamba	16.
Zaratán	11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Jesús Sordo Pastor.
Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Ataquines	16 y 17.
Bobadilla	9.
Braojos	9.
Campillo (El)	22.
Cervillejo	10.
Fuente el Sol	10.
Gomeznarro	23.
Lomoviejo	12.
Moraleja	7.
Muriel	19.
Pozal de Gallinas	15.
Pozaldez	20 y 21.

Ramiro	14.
Rubi de Bracamonte	8.
Salvador	12.
San Pablo de la Moraleja	17.
San Vicente del Palacio	14.
Velascálvaro	8.
Zarza (La)	7.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Auxiliar: don Jesús Alvarez Lajo.

Carpio	10.
Medina del Campo	20 al 28.
Nueva Villa de las Torres	14.
Rodilana	13.
Rueda	16 y 17.
Seca (La)	11 y 12.
Serrada	18.
Ventosa	9.
Villanueva de Duero	19.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	22.
Cabrerros del Monte	21.
Castromonte	14.
Medina de Ríoseco	27 y 28.
Montealegre	10.
Moral de la Reina	18.
Morales de Campos	17.
Mudarra (La)	22.
Palacios	11.
Palazuelo	5.
Pozuelo de la Orden	21.
Santa Eufemia	12.
Tamariz	11.
Tordehumos	6 y 7.
Valdenebro	11.
Valverde	10.
Villabrágima	6 y 7.
Villaesper	17.
Villafrechós	12 y 13.
Villagarcía	19.
Villalba de los Alcores	10.
Villamuriel	5.
Villanueva de San Mancho	14.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfageme López.

Adalia	16.
Almaraz	11.
Barruelo	17.
Benafarces	6.
Casasola de Arión	4.

Castromembibre	7.
Gallegos de Hornija	3.
Marzales	3.
Mota del Marqués	25 al 28.
Pedrosa del Rey	4.
Peñaflor	19 y 20.
Pobladura	7.
San Cebrían de Mazote	16.
San Pedro de Latarce	12 y 13.
San Pelayo	18.
San Salvador	3.
Tiedra	5 y 6.
Torreçilla de la Torre	17.
Torrelobatón	17 y 18.
Urueña	14.
Vega de Valdetronco	3.
Villalbarba	14.
Villanueva de los Caballeros	10.
Villardefrades	11.
Villasaxmir	20.
Villavellid	11.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	2 y 3.
Castrejón	14.
Castroñuño	6 y 7.
Fresno el Viejo	11.
Nava del Rey	20 al 10 de marzo.

Pollos	12.
San Román de Hornija	10.
Siete Iglesias	4 y 5.
Torreçilla de la Orden	13.
Villafranca de Duero	16.
Villaverde	9.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Moisés Labajo González.

Auxiliares: don Eliseo Labajo González y don Luis San Román Vija.

Aguasal	22.
Alcazarén	17.
Aldea de San Miguel	3.
Aldeamayor	5.
Almenara	15.
Bocigás	5.
Camporredondo	22.
Cogeces de Iscar	14.
Fuente Olmedo	19.
Hornillos	21.
Isar	18 y 19.
Llano de Olmedo	8.
Matapozuelos	4.
Megeces de Iscar	14.
Mojados	12.
Olmedo	27 y 28.
Pedraja de Portillo (La)	9.
Pedrajas de San Esteban	20.
Portillo y su arrabal	10.
Puras	22.

San Miguel del Arroyo	6 y 7.
Valdestillas	8.
Villalba de Adaja	4.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	21.
Bocos de Duero	2.
Campaspero	6 y 7.
Canalejas	3.
Castrillo de Duero	17.
Corrales de Duero	5.
Curiel	16.
Fompedraza	3.
Langayo	4.
Manzanillo	4.
Olmos de Peñafiel	9.
Padilla	18.
Peñafiel	26, 27 y 28.
Pesquera	13 y 14.
Piñel de Abajo	11.
Piñel de Arriba	10.
Rábano	23.
Roturas	20.
San Llorente	19.
Torre de Peñafiel	23.
Valdearcos	2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	21.
Castrillo Tejeriego	11.
Cogeces del Monte	13 y 14.
Montemayor	16 y 17.
Olivares de Duero	28.
Quintanilla de Arriba	19.
Quintanilla de Onésimo	1 al 28.
Santibáñez	20.
Sardón	9.
Torrescárcela	21.
Traspinedo	6 y 7.
Valbuena de Duero	5.
Viloria	18.
Villavaquerín	21.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapedra Merinero.

Bercero	6.
Berceruelo	13.
Matilla de los Caños	9.
San Miguel del Pino	20.
Tordesillas	26, 27 y 28.
Torreçilla de la Abadesa	23.
Velilla	7.
Velliza	11.

Villalar	21.
Villán de Tordesillas	12.
Villavieja del Cerro	25.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	9.
Canillas	12.
Castroverde	25.
Corcos	5.
Cubillas de Santa Marta	23.
Encinas	6.
Esguevillas de Esgueva	9 y 10.
Fombellida	14.
Olmos de Esgueva	24.
Piña de Esgueva	26.
Quintanilla de Trigueros	21.
San Martín de Valvení	23.
Torre de Esgueva	16.
Trigueros del Valle	18.
Valoria la Buena	3 y 4.
Villaco	10.
Villafuerte	19.
Villanueva de los Infantes	11.
Villarmentero	11.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	4.
Cabezón de Valderaduey	11.
Cuenca	2 y 3.
Fontihoyuelo	13.
Gatón	5.
Herrín	9.
Melgar de Abajo	16.
Melgar de Arriba	16 y 17.
Monasterio	17.
Saelices de Mayorga	12.
Santervás	18.
Vega de Ruiponce	18.
Villabaruz	6.
Villacarralón	19.
Villacié	20.
Villacreces	19.
Villafrades	10.
Villagómez	11.
Villalón	1, 2 y 3.
Villanueva de la Condesa	4.
Zorita de la Loma	19.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: don Augencio Escudero del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	9.
Barcial	10.
Becilla	16 y 17.
Bolaños	10.
Castrobol	12.
Castroponce	13.
Ceinos	9.
Mayorga	26 y 27.
Quintanilla del Molar	24.
Roales	25.
Unión de Campos (La)	23.
Urones	23.
Valdunquillo	21.
Villalán	11.
Villalba de la Loma	14.
Villavicencio	11.

Independientemente de los días señalados del mes de febrero, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de marzo.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 27 de enero de 1959. - El

tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

294

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Ambrosio Otero González, como gerente de «Hidroeléctrica del Ceax», S. A., con domicilio en Benavente, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que es modificación de otra y que tiene su origen en una estación de transformación situada en los paradores de Castrogonzalo (Zamora) y ter-

mina en la estación de transformación del pueblo de Valderas (León).

El trazado de la línea referida es el siguiente: La línea pasa por las proximidades de Zamora, Valladolid y León y cruza en su recorrido varios caminos, la carretera de Castrogonzalo a Valderas y el ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación, cuya relación de los mismos, en la parte comprendida en la provincia de Valladolid, se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Roales de Campos, término municipal afectado por las instalaciones, en la provincia de Valladolid, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de diciembre de 1958.
El Ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

Relación de propietarios afectados por la instalación de la línea

Número, propietario, pago y domicilio

1. Don Silvano Redondo, Cantera Ordóñez, Roales de Campos.
2. Don Santiago Cadenas, id., id.
3. Don Ignacio Carbajo, id., id.
4. Don Vidal García, id., id.
5. Don Jesús Fermoso, id., id.
6. Don Isidro Alonso, id., id.
7. Don Celestino Grande, id., id.
8. Don Pablo Gestoso, id., id.
9. Don Antolín Gutiérrez, id., id.
10. Don Primitivo Bécara, id., id.
11. Don Mariano Martín, id., id.
12. Don Justino Redondo, id., id.
13. Don Pascasio Páino, id., id.
14. Don Francisco Zamora, id., id.
15. Don Marino García, id., id.
16. Don Aureliano Páino, id., id.
17. Doña Elvira Rodríguez, id., id.
18. Don Secundino Bécara, id., id.
19. Don Roque Rodríguez, id., id.
20. Don Evelino Martínez, id., id.
21. Don Eulogio Martín, id., id.
22. Doña Eudosta García, id., id.
23. Don Marcelino Bécara, id., id.
24. Don Ponciano García, id., id.

25. Don José María Rodríguez, Cantera Ordóñez, Roales de Campos.
26. Don Aureliano Pafno, id., id.
27. Don Balbino García, id., id.
28. Don Manuel Martínez, id., id.
29. Don Pedro Grandé, id., id.
30. Don Hilario Escarda, id., id.
31. Doña María García, id., id.
32. Don Ascarío Martínez, id., id.
33. Don José Vinagre, id., id.
34. Doña Maximina Rubio, id., id.
35. Don José Gil, id., id.
36. Don Balbino García, id., id.
37. Don Bernardo Gutiérrez, id., id.
38. Don Santiago García, id., id.
39. Don Balbino García, id., id.
40. Doña Maximina Rubio, id., id.
41. Don Santiago Ordóñez, id., id.
42. Don Francisco Grande, id., id.
43. Don Florián del Pozo, id., id.
44. Don Antonio Ordóñez, id., id.
45. Don Clodoaldo Bodas, id., id.
46. Don Pedro Bécares, id., id.
47. Don Pedro Murillo, id., id.
48. Don Fausto García, id., id.
49. Don Ramón Alonso, id., id.
50. Don Domingo Burón, id., id.
51. Don Francisco Grande, id., id.
52. Don Alejandro Flórez, id., id.
53. Don Manuel Bécares, id., id.
54. Don Simeón Flórez, id., id.
55. Don Evelino Martínez, id., id.
56. Don Victoriano Cepeda, id., id.
57. Don Miguel Gil, id., id.
58. Don Esteban Grande, id., id.
59. Don Félix Bécares, id., id.

4.473—211

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Donato Domínguez Rodríguez, vecino de Olmedo, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde el centro de transformación de «La Cabaña», propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, llega hasta la finca denominada «Los Perales», enclavada en el término municipal de Olmedo; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se ha hecho la notificación legal al único propietario de los terrenos afectados, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa.

Resultando: Que durante el período de información público, fué presentada ante la Alcaldía de Olmedo escrito de don Manuel Espinosa Villapececlín, vizconde de Garcigrande, por el que formula reclamación, haciendo constar que tanto el centro de transformación de donde deriva la línea solicitada don Donato Domínguez Rodríguez, así como la línea son propiedad suya y no de don Agustín Muñoz Sobrino.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorable los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que la reclamación presentada por don Manuel Espinosa Villapececlín, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que requerido para que presentara documentos acreditativos que justificasen la propiedad a su favor de la línea y centro de transformación, no lo ha verificado a pesar del plazo señalado, en cambio por parte del peticionario se ha justificado que la línea pertenece a don Agustín Muñoz Sobrino, según escritura pública presentada, por tanto queda desestimada la reclamación presentada y se decreta la servidumbre sobre los terrenos de dominio público y sobre los de particulares afectados, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 30 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Donato Domínguez Rodríguez, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose desde el centro de transformación de

«La Cabaña», propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, llega hasta la finca «Los Perales», enclavada en término municipal de Olmedo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de julio de 1956, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo recodimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas, de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de noviembre de 1956, siempre que no estén comprendidas en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pú-

blica, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 46.264,27 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también, la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décimotercera. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

30-212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Ignorándose el paradero del mozo del remplazo de 1959 y alistado por este Ayuntamiento Cayo González Arranz, hijo de Anastasio y Rufina, nacido en esta localidad el 21 de abril de 1938, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero del año en curso.

Queda advertido que, si no comparece los días indicados, se le declarará prófugo, quedando incurso en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Aldea de San Miguel, 22 de enero de 1959.—El alcalde, Antonio Aldea.

235-213

AGUASAL

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Aguasal, 22 de enero de 1959.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

244-214

AGUILAR DE CAMPOS

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo que seguidamente se indica, a quien ha correspondido alistarse en el remplazo actual, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento, a las diez horas de su mañana, de los días 8 y 15 de febrero del año en curso, cuyo mozo es el siguiente:

Aniano Gurrea Rodríguez, hijo de Julián y de Donata.

Aguilar de Campos, 22 de enero de 1959.—El alcalde, R. R.

264-215

CAMPORREDONDO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente lo represente, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 5.252 pinos a vida del monte «El Blanco y Hoyos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas.

En esta subasta podrán tomar parte todos los fabricantes provistos de certificado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, previa consignación de la garantía provisional consistente en el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Camporredondo, 22 de enero de 1959.—El alcalde, Aurelio Criado.

236-216

PESQUERA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 21 de enero de 1959.—El alcalde, Angel Andrés.

215-217

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1952 al 57, inclusive, del pueblo de Rábano, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las

fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, Tomasa Arranz.—Débito, 495,34 pesetas.

Una tierra polígono 35, parcela 170, pago Horcajo, de cabida 96-02 áreas; linda Norte, 185, la misma; Sur, 217, José Valdezate; Este, 171, Patrocinio Arranz, y Oeste, 211, Zacarías Arenales.

Otra tierra polígono 35, parcela 185, pago Tierra Grande, de cabida 72-01 áreas; linda Norte, 184, José María Arribas; Sur, 170, Tomasa Arranz; Este, 171, Patrocinio Arranz, y Oeste, 211, Zacarías Arenales.

Deudores, Galo Arranz Arenales y Constantino Alvarez.—Débito, 227,67 pesetas.

Una tierra polígono 35, parcelas 100 y 101 A y B, pago Cotarra Blanca, de cabida 84-02 áreas; linda Norte, 99, Cristina Herreros; Sur, 102, Felisa Rodríguez; Este, 97, María Arranz del Pozo, y Oeste, 104, Fermín Rodríguez.

Deudores, herederos de Andrea Carrascal.—Débito, 446,46 pesetas.

Una tierra polígono 34, parcela 6, pago Valmoso, de cabida 48,63 áreas; linda Norte, 4, Victoriano Arenales; Sur, 58, Felipe Gómez; Este, camino de Rábano a Olmedo, y Oeste, 7, herederos de Andrea Carrascal.

Otra tierra polígono 34, parcela 7, pago Valmoso, de cabida 34-63 áreas; linda Norte, 8, herederos de Andrea Carrascal; Sur, 58, Felipe Gómez; Este, 4, Victorino Arenales, y Oeste, 8, herederos de Andrea Carrascal.

Otra tierra polígono 34, parcela 8, pago Valmoso, de cabida 44-25 áreas; linda Norte, 9, Melchor y Angel Rodríguez; Sur, 59, Felipe Gómez; Este, 7, herederos de Andrea Carrascal, y Oeste, 14, Primitivo Pérez.

Deudora, Paulina Cobo Sanz.—Débito, 153,25 pesetas.

Una tierra polígono 11, parcela 232, pago Valdevelas, de cabida 24-12 áreas; linda Norte, 230, María Cruz del Sol; Sur, 210, Primitivo Pérez; Este, 217 y Oeste, 233, Juliana Cura Verdugo.

Otra tierra polígono 11, parcela 240, pago Valdemuriel, de cabida 20-10 áreas; linda Norte, 239, José Valdezate; Sur, 241, el Estado; Este, 239, José Valdezate, y Oeste, 181, Cándido Barrientos.

Otra tierra polígono 15, parcela 119, pago Valdealmendro, de cabida 22-00 áreas; linda Norte, 196, Florián Sordesa; Sur, 115, Mariano Bautista; Este, 120, Mariano Sayalero, y Oeste, 195, Valeriano Alonso.

Otra tierra polígono 16, parcela 103, pago Berrocal, de cabida 48-38 áreas; linda Norte, 102, Miguel Sebastián; Sur, 88, Román Sacristán; Este, 101, Dominga Arribas, y Oeste, 104, Matilde y Dionisio Martín Fuente.

Deudor, Juan Melero Frutos.—Débito, 289,52 pesetas.

Una tierra polígono 38, parcela 1, pago Carpio, de cabida 48-16 áreas; linda Norte, 648, María Natividad Arribas; Sur, carretera de Peñafiel a Hontalvilla; Este, término de Laguna de Contreras, y Oeste, 2, Argimiro del Pozo.

Deudor, Máximo Moreno Arranz.—Débito, 333,74 pesetas.

Una tierra polígono 34, parcela 39, pago Valmoso, de cabida 72-94 áreas; linda Norte, 56, Melchora Burgoa; Sur, Carril de la Cumbre; Este, 40, Segundo Martínez, y Oeste, 38, Ayuntamiento.

Otra tierra polígono 35, parcela 127, pago Camadal, de cabida 48-01 áreas; linda Norte, 126, Basilio Rodríguez; Sur, 128, Adolfo Tapias; Este, 111, Felipe Gómez, y Oeste, 124, Tomás Carrascal.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere a los mismos para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rábano, 30 de septiembre de 1958.
El recaudador, Longinos Sordo.

3.257

Magistratura de Trabajo de Valladolid

Pliego de cargos

Que el magistrado de Trabajo de Valladolid, como instructor del expediente disciplinario que se sigue al secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, don Manuel Golpe Tuñez, formuló y dirige a éste para que pueda contestarle en término de ocho días:

1.º Que con fecha 26 de febrero de 1958, el expedientado don Manuel Golpe Tuñez tomó posesión de su cargo de secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, comenzando seguidamente, el mismo día, a disfrutar licencia de ocho o diez días que le fué conce-

didada por el Ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de aquella capital a fin de que pudiese recoger sus útiles personales en Zas del Rey, Melid (Coruña), donde hasta entonces había tenido su residencia, sin que al cumplir dicha licencia se haya reincorporado a su destino, por más que en carta del día 6 de marzo y desde Zas del Rey, dirigida al señor magistrado de Trabajo de Salamanca, le manifestase hallarse enfermo a la vez que procuraría reintegrarse lo antes posible a su destino.

2.º Que con una tarjeta sin fecha, del expedientado, y dos certificaciones médicas fechadas en La Coruña el día 6 de marzo, tuvo entrada en la Magistratura de Trabajo de Salamanca una Instancia del señor Golpe Tuñez para su envío a la Superioridad el día 14 de marzo y reexpedida para su destino el día siguiente, siendo devuelta sin resolver, a medio de oficio, el día 24 por no estar libradas las certificaciones médicas en Salamanca, y reexpedida la documentación al expedientado, en vez de reincorporarse a su puesto en la Secretaría de Salamanca, escribió al auxiliar de la misma, señor Moreno, adjuntándole las referidas certificaciones médicas, a la vez que le rogaba buscarse en Salamanca algún doctor o doctores que quisieran suscribir una certificación análoga a las anteriores.

3.º Que teniendo conocimiento de estos hechos el Ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Salamanca le envió carta conminatoria de fecha del día 5 de abril, para que, sin excusa, se reintegrase a su puesto de secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, sin que hasta ahora haya contestado a aquella carta ni se haya reintegrado a su cargo, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, no obstante la supuesta comparecencia que pretendió llevar a cabo ante el Ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de La Coruña el día 13 de junio de 1958.

Y por hallarse el expedientado en ignorado paradero, se hace la publicación del precedente pliego de cargos en forma edictal, pudiendo contestarle, si lo considera oportuno, en el plazo de ocho días, a partir del en que sea hecha la publicación en tal forma, cuya contestación, en su caso, deberá dirigir a la Magistratura de Trabajo de Valladolid por tener en esta localidad su residencia el Instructor, como titular de la misma que es, y para poderla unir al expediente que se sigue.

Valladolid, 20 de enero de 1959.—El instructor, Federico Sanz.

252